



---

## **Nueva Ley del Suelo. Analizamos los aspectos más importantes de la Ley 8/2007, 28 mayo.**

TEXTO DEL ARTICULO.

### 1. Introducción.

La Sentencia citada estableció que el urbanismo (ordenación de los usos del suelo y las técnicas de ordenación urbana) era competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, reservándose para el Estado exclusivamente las competencias sobre condiciones básicas de la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los correspondientes deberes constitucionales, fijando las bases del régimen de las Administraciones Públicas, de la planificación general de la actividad económica y de protección del medio ambiente. En concreto, condiciones básicas en el ejercicio del derecho de propiedad, legislación de expropiación forzosa, valoraciones, régimen de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial de la Administración, procedimiento administrativo común y protección del medio ambiente.

Aunque las comparaciones no son prácticas, no podemos pasar por alto lo que ocurre en los demás países de nuestro entorno con modelos descentralizados. El caso italiano es el más significativo con las regiones autonómicas. La falta de políticas de coordinación mediante una ley estatal que vertebré el sistema conlleva desequilibrios ostensibles en el desarrollo urbanístico de las regiones del Norte (mucho más avanzadas urbanísticamente) respecto a las del Sur. En el sistema Alemán también surge la necesidad de disponer de instrumento ...